



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/HRC/10/L.1  
12 de marzo de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Décimo período de sesiones  
Tema 10 de la agenda

**ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD**

**10/... Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo, Canadá, República Checa\* (en nombre de la Unión Europea): proyecto de resolución**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* que todos los Estados miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de conformidad con los pactos internacionales de derechos humanos y demás instrumentos de derechos humanos aplicables,

*Afirmando* que todos los Estados miembros tienen la responsabilidad de suministrar servicios sociales y económicos a la población de acuerdo con el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

*Reiterando* sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007; 7/20, de 27 de marzo de 2008; 9/9, de 24 de septiembre de 2008; y S-8/1, de 1º de diciembre de 2008,

*Celebrando* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en la República Democrática del Congo (A/HRC/10/58),

*Subrayando* los esfuerzos sostenibles y a largo plazo que es necesario que realicen el Gobierno de la República Democrática del Congo y sus asociados internacionales para consolidar la democracia y promover el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho, el buen gobierno y la recuperación,

*Reafirmando* su determinación de ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo en su empeño por cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos,

*Alarmado* por el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, particularmente las violaciones persistentes, sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos de los civiles y las graves violaciones del derecho humanitario internacional en las regiones oriental y nororiental de la República Democrática del Congo, como los actos de violencia armada y las represalias contra la población civil, en particular el reclutamiento de niños soldados por los grupos armados y los actos continuos y generalizados de violencia sexual contra mujeres y niños, que en la mayoría de los casos son cometidos por miembros de los grupos armados o las fuerzas de seguridad y utilizados como arma de guerra,

*Recordando* la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 53/144, y preocupado por el aumento del número de amenazas y actos de intimidación y violencia contra los defensores de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

*Apreciando* la determinación y los esfuerzos sostenidos de la República Democrática del Congo, Rwanda y otros países de la región y sus asociados internacionales para encontrar una solución sostenible a la crisis, así como su determinación de proteger a la población civil y facilitar la asistencia humanitaria, como se expresa en particular en el Comunicado de Nairobi de 9 de noviembre de 2007,

1. *Celebra* los informes de los procedimientos especiales temáticos mencionados en su resolución 7/20 y la visita del Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos a la República Democrática del Congo en enero de 2009;
2. *Encomia* a la República Democrática del Congo por su cooperación con los procedimientos especiales temáticos del Consejo y las invitaciones que ha cursado a otros procedimientos especiales;
3. *Subraya* el hecho de que el Gobierno de la República Democrática del Congo tiene la responsabilidad primordial de garantizar la protección de la población civil, impedir la violencia sexual e investigar y enjuiciar a los autores de violaciones de los derechos humanos, teniendo presente que cada Estado es responsable de proteger a su población contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad;
4. *Condena* los actos de violencia, las violaciones de los derechos humanos y los abusos cometidos por todas las partes en conflicto, en particular la violencia sexual y el reclutamiento de niños soldados por las milicias y los grupos rebeldes, y específicamente la brutal matanza de más de 800 civiles congoleños por el Ejército de Resistencia del Señor en la Provincia Oriental, entre ellos numerosas mujeres y niños;
5. *Exhorta* a todos los signatarios a acelerar la aplicación del Comunicado de Nairobi y del Acta de Compromiso de Goma, firmada el 23 de enero de 2008;
6. *Insta* a todas las partes en el conflicto a respetar el derecho humanitario internacional, en particular en la protección de los civiles y, en cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a garantizar la protección, seguridad y libertad de circulación de todos los civiles y del personal de las Naciones Unidas y personal asociado, así como el libre acceso por el personal humanitario a toda la población afectada en todo el territorio de la República Democrática del Congo;
7. *Insta asimismo* a todas las partes en conflicto a poner fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños soldados, que contravienen el derecho internacional y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, la Convención sobre los Derechos del

Niño y el Protocolo facultativo de ésta relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y liberen a todos los niños vinculados a ellas;

8. *Formula un llamamiento* a todas las partes a cooperar con las organizaciones humanitarias para reducir al mínimo el sufrimiento de los refugiados y los desplazados internos en la región;

9. *Celebra* los esfuerzos del Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para ayudar al Gobierno a promover y proteger los derechos humanos, investigar las violaciones de los derechos humanos para poner fin a la impunidad y velar por que todos los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional sean enjuiciados;

10. *Celebra asimismo* los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo y del Gobierno de Rwanda, así como de la Unión Africana, la Unión Europea y la comunidad internacional para tratar de encontrar una solución política como único medio para restablecer una paz y una estabilidad duraderas en la región, en particular en el marco del proceso de Goma y el proceso de Nairobi;

11. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a continuar su buena cooperación con la Corte Penal Internacional, y exhorta a todas las partes interesadas a colaborar plenamente con la Corte y contribuir a la ejecución de las órdenes de detención dictadas por ésta;

12. *Celebra* las decisiones del Gobierno de la República Democrática del Congo de establecer una comisión nacional independiente de derechos humanos y crear comités de seguimiento sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, y alienta al Gobierno a asegurarse de que esos órganos recientemente establecidos se pongan plenamente en funcionamiento;

13. *Subraya* la importancia de la lucha del Gobierno de la República Democrática del Congo contra la corrupción, destaca la necesidad de elaborar y aplicar plenamente un plan nacional de lucha contra la corrupción y formula un llamamiento a todas las demás partes interesadas para que apoyen esos esfuerzos con asistencia técnica y servicios de asesoramiento;

14. *Subraya asimismo* la necesidad de reforzar aún más el papel de un sistema eficaz e independiente de aplicación de la ley en los ámbitos nacional, provincial y local, y en particular el restablecimiento y fortalecimiento del sistema de justicia independiente, y la puesta en marcha de amplias reformas del sector de seguridad, haciendo especial hincapié en velar por su responsabilidad y eficacia, entre otras cosas suministrando fondos suficientes;

15. *Subraya* la necesidad de que el Gobierno aplique plenamente el plan nacional de reforma del sistema penitenciario y capacitación del personal penitenciario, entre otras cosas asignando fondos suficientes, e insta al Gobierno a garantizar el libre acceso de los funcionarios de derechos humanos de las Naciones Unidas a las cárceles y los centros de detención;

16. *Reitera* su vigoroso llamamiento a la comunidad internacional para que siga apoyando el proceso de transición en la República Democrática del Congo y sus instituciones, y, en particular, proporcione más asistencia para la reforma del sistema de justicia, a fin de permitir la instauración del estado de derecho, una cultura de paz y una democracia duradera;

17. *Reitera asimismo* su vigoroso llamamiento a la comunidad internacional para que aumente su apoyo a la labor de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos, así como los esfuerzos del Gobierno para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en la República Democrática del Congo;

18. *Pide* al Secretario General, a la Alta Comisionada y a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo que continúen e intensifiquen sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, y a todos los mecanismos e instituciones de derechos humanos presentes en el país que colaboren para promover un enfoque coherente y eficiente de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo;

19. *Decide* designar, para un período de un año, a un experto independiente en cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo, cuyo cometido consistirá en prestar asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo, entre otros, en los siguientes ámbitos:

a) Elaborar y aplicar una política eficaz para eliminar las violaciones de los derechos humanos, incluso combatiendo los abusos, amenazas y actos de acoso contra los defensores de los derechos humanos, y para luchar sistemáticamente contra la impunidad enjuiciando a los que hayan cometido crímenes u otras atrocidades;

b) Elaborar y aplicar una legislación eficaz y programas de fomento de la capacidad para la administración de justicia en los ámbitos nacional, provincial y local, así como su implementación, en particular con respecto a la protección efectiva de las víctimas, los testigos, los defensores de los derechos humanos y los representantes de los medios de comunicación, que desempeñan un papel fundamental en la lucha contra la impunidad, y la promoción del acceso de las víctimas a la justicia y la reparación;

c) Establecer y consolidar la incipiente institución independiente de derechos humanos, también con respecto a su proyección provincial y local, así como su integración en las redes regionales e internacionales de instituciones nacionales de derechos humanos;

d) Elaborar y aplicar medidas especiales e inmediatas para velar por que termine la violencia sexual, utilizando toda la capacidad nacional en cooperación con la comunidad internacional para ayudar a atender las necesidades del Gobierno de la República Democrática del Congo;

e) Elaborar y aplicar medidas especiales para proteger a las mujeres y los niños contra la violencia, incluso la violencia sexual y el reclutamiento de niños soldados, y para mejorar las medidas destinadas a apoyar la plena reintegración de las personas afectadas en la sociedad;

f) Elaborar y aplicar medidas especiales para proteger y prestar asistencia a los desplazados internos; y

g) Evaluar los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos, incluso los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas estableciendo, en cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Ministerio de Derechos Humanos, indicadores para establecer y evaluar los progresos realizados.

20. *Pide* al Experto independiente que informe y formule recomendaciones al Consejo, en su 12º período de sesiones, sobre el cumplimiento de su mandato;

21. *Invita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informe al Consejo, en su 12º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y las actividades que haya realizado su Oficina en el país;

22. *Pide* a la Alta Comisionada que vele por que el Experto independiente reciba los recursos necesarios para poder cumplir cabalmente su mandato;

23. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo y a la comunidad internacional a que brinden toda la cooperación y asistencia necesarias para permitirle cumplir su mandato;

24. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda en su 12º período de sesiones.

-----